

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2026, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A PYMES MALAGUEÑAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL IMPULSO EMPRESARIAL (CONVOCATORIA AÑO 2026) (EXPEDIENTE Nº 6/2026).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial, y Captación de Inversiones de fecha 31 de julio de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Las empresas, y muy especialmente las pymes malagueñas, desempeñan una función decisiva en la creación de empleo y, en términos más generales, constituyen un factor de estabilidad social y desarrollo económico. El sostenimiento, desarrollo y crecimiento de las pymes a menudo se ve entorpecido por la falta de recursos y financiación, para ejecutar inversiones productivas en sus primeros meses de actividad.

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, pone en marcha esta nueva convocatoria de subvenciones de Impulso Empresarial en régimen de concurrencia competitiva, por pluralidad de criterios, destinado a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga.

El objeto de las presentes subvenciones es fomentar, facilitar e impulsar el desarrollo de empresas con domicilio y actividad principal en el municipio de Málaga (en adelante PYMES malagueñas), mediante la concesión de una subvención que permita corregir los posibles factores deficitarios, que fundamentalmente son los relativos al déficit tecnológico, la falta de inversiones en locales y equipamientos, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta existente.

Para la tramitación de estas subvenciones, el Ayuntamiento de Málaga cuenta con Promálaga como entidad colaboradora para la gestión de estas ayudas, según queda recogido en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) para su designación como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones, en vigor desde la fecha de su firma, el 25 de septiembre de 2024. Todo ello en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga de 8 de noviembre de 2022 y lo contenido en el artículo 10 Condiciones Generales, punto III. Órgano que resuelve, apartado 10.5 de la convocatoria de subvenciones de impulso empresarial para las pymes malagueñas

1. Actuaciones Propuestas

Para lograr este objetivo es imprescindible estimular la inversión de las empresas locales, para que puedan continuar con sus actividades empresariales en un mejor escenario de competitividad y de mejora productiva.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/6

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	ZRbVD/83XKFeR1TZzFXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	04/08/2026 13:38:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	04/08/2026 12:05:24
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZRbVD%2F83XKFeR1TZzFXKSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La convocatoria objeto del presente expediente tiene por objeto establecer y regular los términos de las ayudas que se concederán a las PYMES malagueñas. Entre otros, la convocatoria regula la finalidad de la subvención, los beneficiarios, plazos de solicitud, importe, y procedimiento de presentación de solicitudes, la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, entre otros aspectos.

2. Régimen de la Convocatoria

Todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten dentro del periodo de convocatoria de 30 días hábiles desde publicación en el BOP de Málaga, se tramitarán con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada el 26 de mayo de 2022 y publicada en el BOP del 8 de noviembre de 2022 y Circular 1/2024 del área de gobierno de economía del Ayuntamiento de Málaga - Guía General de Justificación de subvenciones, donde resulte aplicable.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas con consideración de pyme, siempre que tengan el domicilio social y fiscal en el municipio de Málaga, y que además su actividad principal se desarrolle en el municipio de Málaga.

Requisitos que han de cumplir:

1. Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Málaga, así como que el domicilio social y fiscal estén también en el municipio de Málaga.
2. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social a partir de 1 de enero del año 2025 (inclusive).
3. Que se realice una inversión mínima de 1.500 €, conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria.
4. Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente.
5. Que tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea.

2/6

Las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

1. Antigüedad de la empresa (hasta 30 puntos), vinculado a la fecha de creación de la empresa, entendida como la fecha de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (IAE) ante la Hacienda Pública y en la Seguridad Social; en caso de discrepancia entre ambas, se tomará la más antigua de ambas, dentro del periodo máximo de antigüedad admisible establecido en el apartado 3 (alta a partir del 1 de enero de 2025, inclusive), de modo que, a mayor antigüedad de la empresa, menor puntuación:
 - o Alta a partir del 1 de enero de 2026 (inclusive): 30 puntos.
 - o Alta entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive): 20 puntos.
 - o Alta entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 (ambos inclusive): 10 puntos.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	ZRbVD/83XKFeR1TZzFXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	04/08/2026 13:38:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	04/08/2026 12:05:24
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZRbVD%2F83XKFeR1TZzFXKSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. *Forma jurídica de economía social (5 puntos). Obtendrán 5 puntos adicionales las solicitantes constituidas como sociedades cooperativas de trabajo o sociedades laborales, en atención al mandato de fomento de estas formas de participación en la empresa (art. 129.2 de la Constitución Española y Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social).*

La puntuación total de cada solicitud será la suma de la obtenida en los criterios a) y b), con un máximo de 35 puntos. Las solicitudes válidas y completas se ordenarán de mayor a menor puntuación total. En caso de igualdad de puntuación, la prelación entre solicitudes se determinará por el orden de entrada de la solicitud válida y completa en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

El porcentaje de subvención será de un 75% del proyecto de inversión y/o gasto subvencionable, con un importe máximo de subvención de 10.000 euros.

La concesión de esta subvención estará siempre limitada a disponibilidad presupuestaria, no siendo aceptadas solicitudes fuera de convocatoria y las ya presentadas sin presupuesto, quedarán en lista de espera, y en caso de que no sean resueltas se han de considerar desestimadas.

La comisión técnica de subvenciones estará compuesta por personal de Promálaga, y un representante del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) así como de un Funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del área donde esté Promálaga adscrita.

3. Tramitación

La tramitación del expediente administrativo se acoge a la normativa vigente del Ayuntamiento de Málaga y, supletoriamente, a los artículos 164 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente administrativo se compone de los siguientes documentos:

- Informe Técnico sobre la convocatoria de subvenciones para el impulso empresarial 2026. Firmado por el Director del Área de Desarrollo Económico de Promálaga y por el Director Gerente de Promálaga con CSV GEN-a4ac-140c-7f30-9d09-fc70-a3b1-fe7a-d428 de fecha: 12 de junio de 2026.*
- Borrador de Convocatoria para la Concesión en Régimen de concurrencia competitiva de ayudas a Pymes malagueñas para la reactivación económica y el impulso empresarial - Convocatoria año 2026.*
- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) para su designación como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones, firmado el 25 de septiembre de 2024 con CSV: bYJNeH4cgNRKSR2B5qlw1A==*
- Informe Propuesta de Resolución del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, con CSV 4q0BXepa7SOHsCNjbgLVKg== de fecha 23 de junio de 2026.*
- Borrador Propuesta de Resolución del Concejal Delegado de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones.*
- Solicitud de Informe a Asesoría Jurídica con CSV iYkL/YRUX55kLNO/E8HDaQ== de fecha 25 de junio de 2026.*

Código Seguro De Verificación	ZRbVD/83XKFeRTZzFXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	04/08/2026 13:38:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	04/08/2026 12:05:24
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZRbVD%2F83XKFeRTZzFXKSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- g) Informe de Asesoría Jurídica con CSV o1hB4LGN8aRczeaGUiQERQ== de fecha 30 de junio de 2026.
- h) Declaración Responsable cumplimiento requisitos artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Firmado por el Gerente de Promálaga con CSV: GEN-32da-6b0e-f556-b005-6a16-7635-2152-2ac7 de fecha 1 de julio de 2026.
- i) Solicitud de Informe a Intervención General con CSV: bl+aVccemL5gfz341N5wuA== de fecha 2 de julio de 2026
- j) RC- 2026 con CSV: wkFlpSD1/veQeXxH61WyrA== de fecha 7 de julio de 2026.
- k) Informe de Intervención, favorable con observaciones (no suspensivas) con CSV: 16341255030767101111 de fecha 20 de julio de 2026.
- l) Informe del órgano gestor en contestación a las observaciones de la intervención general con CSV: GEN-9147-4701-bb8c-a765-041f-f552-7f09-675d de fecha 22 de julio de 2026.
- m) Convocatoria para la Concesión en Régimen de concurrencia competitiva de ayudas a Pymes malagueñas para la reactivación económica y el impulso empresarial - Convocatoria año 2026, teniendo en consideración las observaciones de Intervención, con CSV IMOxbXFvplcpKOUaPjFDbg==
- n) Informe de Conformidad del Área con la consideración de las Observaciones de Intervención, con CSV o1R9aVtY42mWKQpjdCINQ==.
- o) Propuesta de Resolución del Concejal a la Junta de Gobierno Local.

4. Presupuesto

4/6

El importe de la convocatoria es de 400.000,00 euros y se financiará íntegramente con las dotaciones previstas en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026, en la aplicación presupuestaria 00.4332.74000 PAM (9704) correspondiente al "Programa de Creación de Empresas".

Para la gestión de las ayudas que nos ocupa en este expediente, será Promálaga la entidad colaboradora de la gestión de las mismas, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga de 8 de noviembre de 2022, que regulan la figura de las Entidades Colaboradoras.

5. Áreas implicadas y competencias

Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones como área al que está adscrita la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) para la gestión de Subvenciones.

A fin de justificar de forma expresa el ejercicio de las competencias municipales en el marco de la convocatoria de subvenciones que se propone aprobar, se concluye, que la misma encuentra base en los siguientes preceptos normativos:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: en su Artículo 9, relativo a Competencias municipales, se detallan como competencias propias:

21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Código Seguro De Verificación	ZRbVD/83XKFeR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	04/08/2026 13:38:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	04/08/2026 12:05:24
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZRbVD%2F83XKFeR1TZZfXKSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



22. Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: en su Artículo 25 1. Establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Y, en concreto **la competencia** para aprobar la Convocatoria para la Concesión, en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a PYMES malagueñas para la reactivación económica y el impulso empresarial (convocatoria año 2026), corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que regula las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el ámbito de los municipios de gran población. En concreto en la letra g) del Artículo se detalla una de estas atribuciones "El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal".

Esto queda reflejado en el Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinadores Generales y otros Órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023.

En concreto, en el artículo 3.1.a) del texto mencionado, se determinan las competencias delegadas en materia de gestión económica, en concreto: "Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en su ámbito material. Se entenderán incluidos en la presente delegación los actos de trámite, la resolución y la suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente".

5/6

Por su parte, el artículo 28.3.a) del citado texto, detalla como competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local: "a) En materia de subvenciones:

i) Exceptuando las que tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza en el ámbito territorial de los Distritos, las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten en régimen de concurrencia competitiva. Dicha competencia alcanzará la aprobación de la convocatoria, sin perjuicio de que las facultades inherentes al órgano instructor u órgano que resuelve la correspondiente convocatoria se ejercerán por quien se determine en la correspondiente convocatoria.

ii) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa de carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

iii) (...)"

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes Acuerdos:

Código Seguro De Verificación	ZRBVD/83XKFeR1TZzFXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	04/08/2026 13:38:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	04/08/2026 12:05:24
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZRBVD%2F83XKFeR1TZzFXKSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO - Aprobar el texto de la Convocatoria para la Concesión en régimen de Concurrencia competitiva de ayudas a PYMES malagueñas para la reactivación económica y el impulso empresarial (Convocatoria año 2026).

SEGUNDO - Delegar en la Concejalía Delegada del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, las competencias de aprobación y aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización de gasto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Carlos María Conde O'Donnell.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	ZRbVD/83XKFeR1TZZFfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	04/08/2026 13:38:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	04/08/2026 12:05:24
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZRbVD%2F83XKFeR1TZZFfXKSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

